



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número: IF-2025-124708714-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 10 de Noviembre de 2025

Referencia: REG - EX-2025-80126480- -APN-DGDTEYSS#MCH

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-2452-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del Acuerdo obrante en el documento N° RE-2025-80126315-APN-DGDTEYSS#MCH del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2858/25.-**

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Julio de 2025, siendo las 15 horas, se reúnen en representación de la Federación Nacional de Trabajadores de Peluquería, Estética y Afines, por el sector sindical, lo hacen su Secretaria General Sra. María Angélica Aranda y el Dr. Abel Hernández, en su carácter de apoderado de la misma; en representación de la Confederación General de Peluqueros y Peinadores de la República Argentina, lo hace su Presidente, el Sr. Osvaldo Penelas; en representación de la Federación Bonaerense de Peluqueros, Peinadores y Afines lo hace su Presidente, el Sr. Luis Arcoraci y por el Centro Patrones Peluqueros y Peinadores de Buenos Aires lo hace su Presidente, el Sr. Osvaldo Penelas.

Las partes han arribado a un acuerdo para todo el personal comprendido en los términos y alcances del Convenio Colectivo de Trabajo N° 730/15, cuyas cláusulas se detallan a continuación:

1º) Para el mes de Julio de 2025, acuerdan un incremento del **uno por ciento (1%)**, tomando como base la totalidad salarial devengada en el mes de Junio 2025, estableciendo que el nuevo Salario Básico para cada trabajador será de pesos doscientos nueve mil ochocientos quince (\$209.815.-), que sumado a las comisiones establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo citado constituyen la remuneración de los trabajadores convencionados. Este salario nunca puede ser menor a pesos un millón diez mil quinientos cinco (\$1.010.505.-) como salario mínimo garantizado para el mes de Julio de 2025. Se adjunta como Anexo I la escala vigente para dicho mes.

2º) Para el mes de Agosto de 2025, acuerdan incremento del **uno por ciento (1%)**, estableciendo que el nuevo Salario Básico para cada trabajador será de pesos doscientos once mil novecientos trece (\$211.913.-), que sumado a las comisiones establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo citado constituyen la remuneración de los trabajadores convencionados. Este salario nunca puede ser menor a pesos un millón veinte mil seiscientos diez (\$1.020.610.-) como salario mínimo garantizado para el mes de Agosto de 2025. Se adjunta como Anexo II la escala vigente para dicho mes.

1

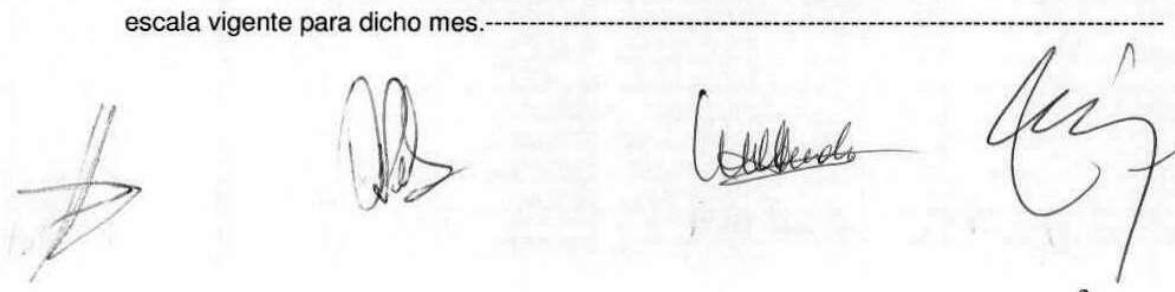
RE-2025-80126315-APN-DGDTEYSS#MCH

3º) Para el mes de Septiembre de 2025, acuerdan incremento del uno por ciento (1%), estableciendo que el nuevo Salario Básico para cada trabajador será de pesos doscientos catorce mil treinta y dos (\$214.032.-), que sumado a las comisiones establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo citado constituyen la remuneración de los trabajadores convencionados. Este salario nunca puede ser menor a pesos un millón treinta mil ochocientos dieciséis (\$1.030.816.-) como salario mínimo garantizado para el mes de Septiembre de 2025. Se adjunta como Anexo III la escala vigente para dicho mes.

4º) Adicionalmente, para el mes de Julio de 2025, acuerdan un pago fijo de productividad garantizada sobre básico, con carácter remunerativo, de pesos tres mil cien (\$3.100.-) y un pago fijo de productividad garantizada sobre comisión, con carácter remunerativo, de pesos once mil ochocientos cuarenta (\$11.840.-) que se adicionan al salario mínimo garantizado del punto 1º). Se adjunta como Anexo I la escala vigente para dicho mes.

5º) Adicionalmente, para el mes de Agosto de 2025, acuerdan un pago fijo de productividad garantizada sobre básico, con carácter remunerativo, de pesos tres mil ciento treinta y uno (\$3.131.-) y un pago fijo de productividad garantizada sobre comisión, con carácter remunerativo, de pesos once mil novecientos cincuenta y nueve (\$11.959.-) que se adicionan al salario mínimo garantizado del punto 2º). Se adjunta como Anexo II la escala vigente para dicho mes.

6º) Adicionalmente, para el mes de Septiembre de 2025, acuerdan un pago fijo de productividad garantizada sobre básico, con carácter remunerativo, de pesos tres mil ciento sesenta y dos (\$3.162.-) y un pago fijo de productividad garantizada sobre comisión, con carácter remunerativo, de pesos doce mil ochenta (\$12.080.-) que se adicionan al salario mínimo garantizado del punto 3º). Se adjunta como Anexo III la escala vigente para dicho mes.



2

RE-2025-80126315-APN-DGDTEYSS#MCH

7º) Los pagos fijos de productividad garantizada sobre básico y comisión de carácter remunerativo establecidos en el presente acuerdo serán abonados a todo el personal comprendido en los términos y alcances del Convenio Colectivo de Trabajo N° 730/15, incluido el personal administrativo y de servicios.-----

8º) Las partes acuerdan que, en caso de producirse un aumento del índice de inflación que implique un desfasaje respecto de la escala salarial acordada y lesione el salario de los trabajadores convencionados, volverán a reunirse con el objetivo de revisar los salarios. Asimismo, acuerdan evaluar la incorporación de los pagos fijos otorgados a los salarios mínimos garantizados a partir del mes de Octubre de 2025.-----

9º) La vigencia del presente acuerdo es hasta el 30 de Septiembre de 2025.-----

El presente acuerdo se firma en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, el que una vez ello será presentado ante la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a los fines de su ratificación y solicitud de homologación. -----



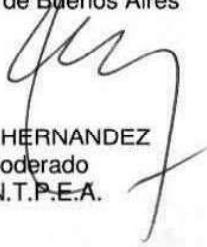
Srta. María Angélica ARANDA
Secretaria General
Fe.N.T.P.E.A.



Sr. Osvaldo PENELAS
Presidente
Conf. Gral. de Peluqueros y
Peinadores de la República Argentina
Presidente
Centro Patrones Peluqueros y
Peinadores de Buenos Aires



Sr. Luis ARCORACI
Presidente
Federación Bonaerense de
Peluqueros, Peinadores y Afines.



Dr. Abel HERNANDEZ
Apoderado
Fe.N.T.P.E.A.

ANEXO I

ESCALA SALARIAL VIGENTE PARA EL MES DE JULIO DE 2025.

CLASIFICACION	BASICO	PORCENTAJE	SUELDO MINIMO GARANTIZADO	PRODUCTIVIDAD GARANTIZADA S/ BÁSICO	PRODUCTIVIDAD GARANTIZADA S/ COMISIÓN
Oficial peluquero/a	\$ 209.815.-	32 %	\$ 1.010.505.-	\$ 3.100.-	\$ 11.840.-
Oficial peluquero/a estilista	\$ 209.815.-	32%	\$ 1.010.505.-	\$ 3.100.-	\$ 11.840.-
Oficial entretejedor/a / Adaptador/a	\$ 209.815.-	32%	\$ 1.010.505.-	\$ 3.100.-	\$ 11.840.-
Peinador/a exclusivo/a	\$ 209.815.-	30%	\$ 1.010.505.-	\$ 3.100.-	\$ 11.840.-
Peinador/a todo servicio	\$ 209.815.-	25%	\$ 1.010.505.-	\$ 3.100.-	\$ 11.840.-
Colorista	\$ 209.815.-	27%	\$ 1.010.505.-	\$ 3.100.-	\$ 11.840.-
Permanentista	\$ 209.815.-	27%	\$ 1.010.505.-	\$ 3.100.-	\$ 11.840.-
Entretejedor/a	\$ 209.815.-	30%	\$ 1.010.505.-	\$ 3.100.-	\$ 11.840.-
Depilador/a	\$ 209.815.-	27%	\$ 1.010.505.-	\$ 3.100.-	\$ 11.840.-
Maquillador/a y/o experto/a en belleza y/o cosmetólogo/a	\$ 209.815.-	27%	\$ 1.010.505.-	\$ 3.100.-	\$ 11.840.-
Masajista corporal	\$ 209.815.-	25%	\$ 1.010.505.-	\$ 3.100.-	\$ 11.840.-
Ayudante de peinador/a	\$ 209.815.-	25%	\$ 1.010.505.-	\$ 3.100.-	\$ 11.840.-
Ayudante de depilación	\$ 209.815.-	20%	\$ 1.010.505.-	\$ 3.100.-	\$ 11.840.-
Instructor/a de gimnasia	\$ 209.815.-	25%	\$ 1.010.505.-	\$ 3.100.-	\$ 11.840.-
Auxiliar de instructor/a	\$ 209.815.-	20%	\$ 1.010.505.-	\$ 3.100.-	\$ 11.840.-
Promotor/a y/o consultor/a de tratamiento	\$ 209.815.-	25%	\$ 1.010.505.-	\$ 3.100.-	\$ 11.840.-
Encargado/a con producción	\$ 209.815.-	34%	\$ 1.010.505.-	\$ 3.100.-	\$ 11.840.-
Manicura	\$ 209.815.-	32%	\$ 1.010.505.-	\$ 3.100.-	\$ 11.840.-
Pedicura	\$ 209.815.-	32%	\$ 1.010.505.-	\$ 3.100.-	\$ 11.840.-
Masajista capilar	\$ 209.815.-	27%	\$ 1.010.505.-	\$ 3.100.-	\$ 11.840.-
Ayudante de oficial	\$ 209.815.-	27%	\$ 1.010.505.-	\$ 3.100.-	\$ 11.840.-
Profesor/a de peluquería y/o maquillaje y/o manicuría y/o pedicuría y/o depilación y/o masajes y/o de elaboración e implantación de prótesis capilares	\$ 209.815.-	25%	\$ 1.010.505.-	\$ 3.100.-	\$ 11.840.-
Ayudante de profesor/a	\$ 209.815.-	25%	\$ 1.010.505.-	\$ 3.100.-	\$ 11.840.-

4

RE-2025-80126315-APN-DGDTEYSS#MCH

PERSONAL DE FÁBRICA

CLASIFICACION	SUELDO MÍNIMO GARANTIZADO	PROD. GAR. S/BASICO	PROD. GAR. S/ COMISIÓN	MÁS	PORCENTAJE DE COMISIÓN
Armador/a	\$ 1.010.505.-	\$ 3.100.-	\$ 11.840.-	MÁS	10%
Teñidor/a	\$ 1.010.505.-	\$ 3.100.-	\$ 11.840.-	MÁS	10%
Maquinista	\$ 1.010.505.-	\$ 3.100.-	\$ 11.840.-	MÁS	10%
Implantador/a	\$ 1.010.505.-	\$ 3.100.-	\$ 11.840.-	MÁS	10%
Cofiador/a	\$ 1.010.505.-	\$ 3.100.-	\$ 11.840.-	MÁS	10%

El personal administrativo será remunerado con el salario mínimo garantizado más los adicionales que se fijan en el CCT 730/15.

ANEXO II

ESCALA SALARIAL VIGENTE PARA EL MES DE AGOSTO DE 2025.

CLASIFICACION	BASICO	PORCENTAJE	SUELDO MINIMO GARANTIZADO	PRODUCTIVIDAD GARANTIZADA S/BASICO	PRODUCTIVIDAD GARANTIZADA S/COMISON
Oficial peluquero/a	\$ 211.913.-	32 %	\$ 1.020.610.-	\$ 3.131.-	\$ 11.959.-
Oficial peluquero/a estilista	\$ 211.913.-	32%	\$ 1.020.610.-	\$ 3.131.-	\$ 11.959.-
Oficial entretejedor/a / Adaptador/a	\$ 211.913.-	32%	\$ 1.020.610.-	\$ 3.131.-	\$ 11.959.-
Peinador/a exclusivo/a	\$ 211.913.-	30%	\$ 1.020.610.-	\$ 3.131.-	\$ 11.959.-
Peinador/a todo servicio	\$ 211.913.-	25%	\$ 1.020.610.-	\$ 3.131.-	\$ 11.959.-
Colorista	\$ 211.913.-	27%	\$ 1.020.610.-	\$ 3.131.-	\$ 11.959.-
Permanentista	\$ 211.913.-	27%	\$ 1.020.610.-	\$ 3.131.-	\$ 11.959.-
Entretejedor/a	\$ 211.913.-	30%	\$ 1.020.610.-	\$ 3.131.-	\$ 11.959.-
Depilador/a	\$ 211.913.-	27%	\$ 1.020.610.-	\$ 3.131.-	\$ 11.959.-
Maquillador/a y/o experto/a en belleza y/o cosmetólogo/a	\$ 211.913.-	27%	\$ 1.020.610.-	\$ 3.131.-	\$ 11.959.-
Masajista corporal	\$ 211.913.-	25%	\$ 1.020.610.-	\$ 3.131.-	\$ 11.959.-
Ayudante de peinador/a	\$ 211.913.-	25%	\$ 1.020.610.-	\$ 3.131.-	\$ 11.959.-
Ayudante de depilación	\$ 211.913.-	20%	\$ 1.020.610.-	\$ 3.131.-	\$ 11.959.-
Instructor/a de gimnasia	\$ 211.913.-	25%	\$ 1.020.610.-	\$ 3.131.-	\$ 11.959.-
Auxiliar de instructor/a	\$ 211.913.-	20%	\$ 1.020.610.-	\$ 3.131.-	\$ 11.959.-
Promotor/a y/o consultor/a de tratamiento	\$ 211.913.-	25%	\$ 1.020.610.-	\$ 3.131.-	\$ 11.959.-
Encargado/a con producción	\$ 211.913.-	34%	\$ 1.020.610.-	\$ 3.131.-	\$ 11.959.-
Manicura	\$ 211.913.-	32%	\$ 1.020.610.-	\$ 3.131.-	\$ 11.959.-
Pedicura	\$ 211.913.-	32%	\$ 1.020.610.-	\$ 3.131.-	\$ 11.959.-
Masajista capilar	\$ 211.913.-	27%	\$ 1.020.610.-	\$ 3.131.-	\$ 11.959.-
Ayudante de oficial	\$ 211.913.-	27%	\$ 1.020.610.-	\$ 3.131.-	\$ 11.959.-
Profesor/a de peluquería y/o maquillaje y/o manicuría y/o pedicuría y/o depilación y/o masajes y/o de elaboración e implantación de prótesis capilares	\$ 211.913.-	25%	\$ 1.020.610.-	\$ 3.131.-	\$ 11.959.-
Ayudante de profesor/a	\$ 211.913.-	25%	\$ 1.020.610.-	\$ 3.131.-	\$ 11.959.-

RE-2025-80126315-APN-DGDTEYSS#MCH

PERSONAL DE FÁBRICA

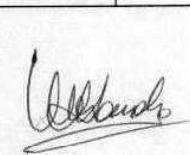
CLASIFICACION	SUELDO MÍNIMO GARANTIZADO	PROD. GAR. S/BASICO	PROD. GAR. S/ COMISIÓN	MÁS	PORCENTAJE DE COMISIÓN
Armador/a	\$ 1.020.610.-	\$ 3.131.-	\$ 11.959.-	MÁS	10%
Teñidor/a	\$ 1.020.610.-	\$ 3.131.-	\$ 11.959.-	MÁS	10%
Maquinista	\$ 1.020.610.-	\$ 3.131.-	\$ 11.959.-	MÁS	10%
Implantador/a	\$ 1.020.610.-	\$ 3.131.-	\$ 11.959.-	MÁS	10%
Cofiador/a	\$ 1.020.610.-	\$ 3.131.-	\$ 11.959.-	MÁS	10%

El personal administrativo será remunerado con el salario mínimo garantizado más los adicionales que se fijan en el CCT 730/15.

ANEXO III

ESCALA SALARIAL VIGENTE PARA EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025.

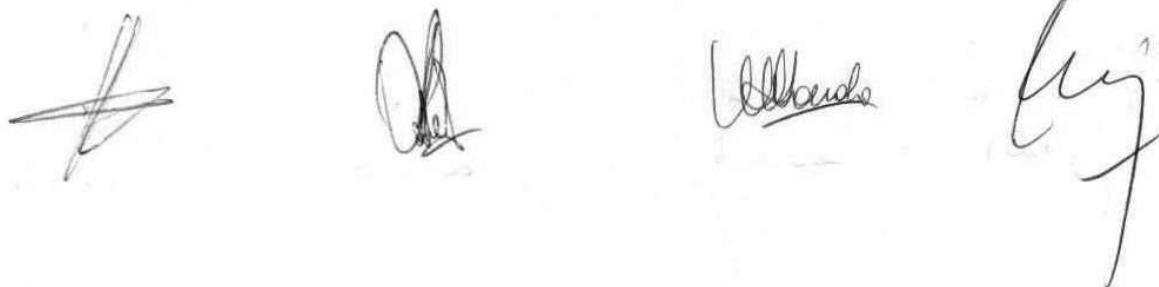
CLASIFICACION	BASICO	PORCENTAJE	SUELDO MINIMO GARANTIZADO	PRODUCTIVIDAD GARANTIZADA S/BASICO	PRODUCTIVIDAD GARANTIZADA S/COMISON
Oficial peluquero/a	\$ 214.032.-	32 %	\$ 1.030.816.-	\$ 3.162.-	\$ 12.080.-
Oficial peluquero/a estilista	\$ 214.032.-	32%	\$ 1.030.816.-	\$ 3.162.-	\$ 12.080.-
Oficial entretejedor/a / Adaptador/a	\$ 214.032.-	32%	\$ 1.030.816.-	\$ 3.162.-	\$ 12.080.-
Peinador/a exclusivo/a	\$ 214.032.-	30%	\$ 1.030.816.-	\$ 3.162.-	\$ 12.080.-
Peinador/a todo servicio	\$ 214.032.-	25%	\$ 1.030.816.-	\$ 3.162.-	\$ 12.080.-
Colorista	\$ 214.032.-	27%	\$ 1.030.816.-	\$ 3.162.-	\$ 12.080.-
Permanentista	\$ 214.032.-	27%	\$ 1.030.816.-	\$ 3.162.-	\$ 12.080.-
Entretejedor/a	\$ 214.032.-	30%	\$ 1.030.816.-	\$ 3.162.-	\$ 12.080.-
Depilador/a	\$ 214.032.-	27%	\$ 1.030.816.-	\$ 3.162.-	\$ 12.080.-
Maquillador/a y/o experto/a en belleza y/o cosmetólogo/a	\$ 214.032.-	27%	\$ 1.030.816.-	\$ 3.162.-	\$ 12.080.-
Masajista corporal	\$ 214.032.-	25%	\$ 1.030.816.-	\$ 3.162.-	\$ 12.080.-
Ayudante de peinador/a	\$ 214.032.-	25%	\$ 1.030.816.-	\$ 3.162.-	\$ 12.080.-
Ayudante de depilación	\$ 214.032.-	20%	\$ 1.030.816.-	\$ 3.162.-	\$ 12.080.-
Instructor/a de gimnasia	\$ 214.032.-	25%	\$ 1.030.816.-	\$ 3.162.-	\$ 12.080.-
Auxiliar de instructor/a	\$ 214.032.-	20%	\$ 1.030.816.-	\$ 3.162.-	\$ 12.080.-
Promotor/a y/o consultor/a de tratamiento	\$ 214.032.-	25%	\$ 1.030.816.-	\$ 3.162.-	\$ 12.080.-
Encargado/a con producción	\$ 214.032.-	34%	\$ 1.030.816.-	\$ 3.162.-	\$ 12.080.-
Manicura	\$ 214.032.-	32%	\$ 1.030.816.-	\$ 3.162.-	\$ 12.080.-
Pedicura	\$ 214.032.-	32%	\$ 1.030.816.-	\$ 3.162.-	\$ 12.080.-
Masajista capilar	\$ 214.032.-	27%	\$ 1.030.816.-	\$ 3.162.-	\$ 12.080.-
Ayudante de oficial	\$ 214.032.-	27%	\$ 1.030.816.-	\$ 3.162.-	\$ 12.080.-
Profesor/a de peluquería y/o maquillaje y/o manicura y/o pedicura y/o depilación y/o masajes y/o de elaboración e implantación de prótesis capilares	\$ 214.032.-	25%	\$ 1.030.816.-	\$ 3.162.-	\$ 12.080.-
Ayudante de profesor/a	\$ 214.032.-	25%	\$ 1.030.816.-	\$ 3.162.-	\$ 12.080.-



PERSONAL DE FÁBRICA

CLASIFICACION	SUELDO MINIMO GARANTIZADO	PROD. GAR. S/BASICO	PROD. GAR. S/ COMISIÓN	MÁS	PORCENTAJE DE COMISIÓN
Armador/a	\$ 1.030.816.-	\$ 3.162.-	\$ 12.080.-	MÁS	10%
Teñidor/a	\$ 1.030.816.-	\$ 3.162.-	\$ 12.080.-	MÁS	10%
Maquinista	\$ 1.030.816.-	\$ 3.162.-	\$ 12.080.-	MÁS	10%
Implantador/a	\$ 1.030.816.-	\$ 3.162.-	\$ 12.080.-	MÁS	10%
Cofiador/a	\$ 1.030.816.-	\$ 3.162.-	\$ 12.080.-	MÁS	10%

El personal administrativo será remunerado con el salario mínimo garantizado más los adicionales que se fijan en el CCT 730/15.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana**

Número: IF-2025-124708714-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 10 de Noviembre de 2025

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo

Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: Dispo 2452-25 Acu 2858-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.